



Ajuntament
de Rubí

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE RUBÍ AL CLUB ESCOLA DE FÚTBOL CAN MIR

En la ciudad de Rubí, el 11 de diciembre de 2017,

Por un lado, la Ilma señora Ana Maria Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF núm. P0818300F, asistida por el vicesecretario accidental del Ayuntamiento de Rubí, señor Nicolau López Aznar, que da fe del acto.

Y, de la otra, el señor Jordi Peiró Simó, con NIF núm. 40965369T en representación, como presidente, de la entidad Club Escuela de fútbol Can Mir - Rubí, con domicilio social en la calle Albiol (esquina camino del Racó) 08191-Rubí, NIF número G64599509 e inscrita en el REC municipal con el número 309.

Ambas partes se reconocen mutuamente con suficiente capacidad para obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN

1.- Que mediante instancia presentada en fecha 24 de octubre de 2017 y registro de entrada núm. 2017026404, la entidad ha solicitado en el Ayuntamiento de Rubí una subvención por la Gestión de instalación deportiva, que incluye el mantenimiento y limpieza de la Zona deportiva de Can Mir de Rubí para el año 2017.

2.- Que el Club Escola de fútbol Can Mir - Rubí es una entidad constituida en 2007 y tiene como objeto estatutario el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva sin finalidad de lucro y la transmisión de valores como el respeto, el compañerismo, la deportividad, la solidaridad y la inclusión. Tiene como modalidad o disciplina deportiva la práctica del fútbol y fútbol sala y está afiliada a la Federación Catalana de fútbol.

3.- Que es voluntad de este Ayuntamiento apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que fomentan la práctica del deporte y promueven la participación ciudadana en un estilo de vida saludable.

4.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, en conformidad con el que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estos subvenciones tiene que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de

la concesión a los efectos de aquello que se dispone a la Ley General de Subvenciones.

6.- Que el Club Escola de Fútbol Can Mir - Rubí declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2017, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad en concepto de subvención por la Gestión de instalación deportiva durante el año 2017 de 8.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3U040.3420A.48008.

8.- Que en fecha 15 de noviembre de 2017 la Junta de Gobierno local aprobó la cesión del uso estable a favor de la entidad de la finca situada a la calle Albiol, 14, esquina Camino del Racó, con referencia catastral número 7069003DF1976N0001YL, que corresponde a la finca registral número 16955 del Registro de la Propiedad número 2 de Rubí, conocida como "Zona deportiva de Can Mir" que tiene efecto desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre del 2020.

9.- Que el artículo 8.1 b) y c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dispone que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, el plazo de duración, las modificaciones hechas, los obligados a la realización de las prestaciones y, si se tercia, las obligaciones económicas convenidas. (...), así como las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo el expresado y con el objeto de dar apoyo financiero a una actividad de evidente utilidad pública o interés social, así como de fomentar la práctica del deporte, las partes otorgan el presente convenio que regula los compromisos en aquello que se refiere a esta subvención, al amparo del que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones,

Ambas partes se reconocen mutuamente con suficiente capacidad para obligarse a las finalidades que se indican,

PACTOS

PRIMERO.- Objeto.

Es objeto de subvención la gestión, que incluye el mantenimiento y limpieza de la instalación deportiva "Zona Deportiva de Can Mir" de Rubí situada en la calle Albiol (esquina camino del Racó) de Rubí, durante el año 2017.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de la subvención, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí será de 8.500,00 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 3U040.3420A.48008, para financiar la gestión de la instalación deportiva durante el año 2017.

La entidad se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a

la finalidad objeto de la misma, y se somete aquello que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios. La subvención no tiene por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino la gestión, que incluye el mantenimiento y limpieza de la instalación deportiva "Zona Deportiva de Can Mir" para el año 2017. La subvención que se otorgue no está condicionada al éxito deportivo ni a la pervivencia de los deportistas durante la temporada.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio cabe otra subvención concurrente. La obligación de comunicación otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

QUART.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará de forma avanzada mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, sin la constitución de garantía y en un único pago de 8.500,00 €, a efectuar a partir de la fecha de firma del presente convenio.

QUINTO.- Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, el Club Escuela de fútbol Can Mir - Rubí tendrá que justificar la subvención concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

- memoria explicativa de la finalidad a que se ha destinado la subvención,
- certificado acreditativo del balance económico de la actividad objeto de subvención, de acuerdo con el modelo establecido por el Ayuntamiento,
- justificantes de gastos o cualquiera otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, a que se haga referencia en el certificado de balance económico, con la correspondiente acreditación de su pago,
- el gasto se tiene que haber realizado dentro del año objeto de la subvención, y la cuantía a justificar es del importe equivalente a la cuantía de la subvención concedida,
- carteles, folletines, circulares...donde conste la colaboración del Ayuntamiento.

La justificación se presentará, como máximo, el 31 de enero de 2018.

Se considera gasto subvencionable y, por lo tanto, justificable, todo aquel que directa e indirectamente responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesario, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad para cada temporada deportiva. Y que se haya realizado dentro del periodo objeto de la subvención.

SEXTO.- Difusión de la actuación subvencionada.

La entidad dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar a toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente del web municipal o a través del servicio de Comunicación. La medida de la inserción de la información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO.- Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.-Transparencia.

Como entidad beneficiaria, el Club Escola de fútbol Can Mir - Rubí queda obligado a facilitar en el Ayuntamiento de Rubí la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

NOVENO.-Publicidad de la subvención.

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la "Base de Datos Nacional de Subvenciones".

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente referenciados, del cual el vicesecretario accidental da fe.

La alcaldesa

Ana María Martínez Martínez



AJUNTAMENT DE RUBÍ
Alcaldia

Por la entidad

Jordi Peiro Simó

El vicesecretario accidental

Nicolau López Aznar